



REGLAMENTO DE BECARIOS Y BECARIAS DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD PUEDJS-UNAM

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco de las relaciones académicas entre el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad (PUEDJS) de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus becarios y becarias.

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. Becarios y becarias: quienes reciban ayuda económica de la UNAM o de cualquier otra institución educativa, fundación o programa de gobierno para llevar a cabo labores de apoyo académico en las distintas áreas del PUEDJS, con el propósito de desarrollar habilidades profesionales y mejorar su formación académica.
- II. Comité: Comité de Becas del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la UNAM, integrado por el Director y las personas responsables de la secretaría académica y la secretaría técnica del PUEDJS.
- III. Director: Director del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad de la UNAM.

Artículo 3º. Los becarios y becarias mantendrán su beca mientras se encuentren inscritos en algún programa de licenciatura de la UNAM o de cualquier otra Universidad y/o Institución de Educación Superior, o bien se encuentren realizando trabajos o trámites para la obtención de su título profesional. Adicionalmente, y previa autorización del Comité, podrán ser becarias y becarios cuando así lo ameriten las actividades del área a la que estarán adscritos, las siguientes personas: i) jóvenes estudiantes de posgrado; ii) jóvenes integrantes de alguna fundación u organización social; iii) jóvenes adscritos a algún programa social de gobierno.

Artículo 4º. La duración del estatus de becario estará en función del tipo de beca y la ayuda económica que reciban. En ningún caso alguien podrá ser becaria o becario por más de 36 meses, tiempo durante el cual se espera que los estudiantes inscritos en alguna institución educativa hayan obtenido su título profesional.

Artículo 5º. El Director, con el apoyo de las personas responsables de la secretaría académica y la secretaría técnica del PUEDJS, será en todo tiempo el encargado de distribuir y regular las labores de los becarios, así como de llevar un registro actualizado de los mismos.

Artículo 6°. Los becarios quedarán adscritos a alguna de las siguientes áreas del PUEDJS:

I. Dirección;





- II. Secretaría Académica;
- III. Secretaría Técnica
- IV. Área Administrativa
- V. Área de Publicaciones
- VI. Área de Docencia y Formación
- VII. Área de Comunicación (Diálogo público y debate informado)
- VIII. Área de Sistemas
 - IX. Áreas de Extensión y Vinculación
 - X. Áreas de investigación

Artículo 7º. El Comité, en consulta con las diferentes áreas, es la instancia que decide el número y monto de las becas que el PUEDJS otorgue o renueve anualmente, lo cual dependerá de los recursos disponibles. Asimismo, el Comité es la instancia encargada de dar el visto bueno a las áreas e investigadores del PUEDJS que soliciten alguna postulación de aspirantes a becas por proyecto en algún programa de becas de la UNAM.

Artículo 8°. Para ser becario y becaria del PUEDJS, se requiere:

- I. Ser estudiante de licenciatura o posgrado de cualquier carrera, inscrito en alguna institución educativa con validez oficial.
- II. Presentar una solicitud por escrito con una exposición de motivos.
- III. Realizar una entrevista con las personas que designe el Comité.
- IV. Haber sido aprobado por el Comité de acuerdo con el Artículo 3° de este Reglamento.
- V. Presentar la siguiente documentación en la Secretaría Técnica:
 - Historial académico, que compruebe la inscripción vigente en alguna institución educativa.
 - Copia de credencial de estudiante actualizada.
 - Currículum actualizado.
 - Firma de carta de confidencialidad.

Capítulo II Disposiciones generales

Artículo 9º. Son derechos de las becarios y becarios que realicen labores en el PUEDJS:

- I. Contar con acceso a un equipo de cómputo instalado en las áreas de becarios.
- II. Contar con acceso a Internet para desarrollar sus labores.
- III. Acceder libremente a las instalaciones del PUEDJS en los horarios asignados, salvo aquellas áreas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización del Director o las personas titulares de la secretaría académica y la secretaría técnica.
- IV. Contar con áreas de trabajo limpias y seguras.
- V. Consultar los acervos bibliográficos disponibles en el PUEDJS, previo aviso y registro en la secretaría técnica.
- VI. Participar de manera gratuita, previa consulta con la secretaría técnica, en las actividades académicas y de vinculación organizadas por el PUEDJS.





- VII. Obtener descuentos en la compra de publicaciones del PUEDJS y en la inscripción a cursos.
- VIII. Recibir el crédito correspondiente en las investigaciones, actividades o proyectos en los que participen.
 - IX. Proponer al Comité iniciativas y actividades viables que contribuyan a los objetivos del PUEDJS y a su propia formación académica.
 - X. Tener una credencial que los acredite como becarios o becarias del PUEDJS.
 - XI. Presentarse dentro de su respectiva institución educativa como becario o becaria del PUEDJS.
- XII. Las demás que les otorgue este Reglamento y las disposiciones universitarias.

Artículo 10°. Además de los derechos señalados en el artículo anterior, los becarios tienen derecho a:

- I. Recibir información oportuna y transparente sobre los trámites para la obtención de su beca, el calendario de pagos y cualquier situación administrativa relacionada con la beca asignada.
- II. Ser notificado oportunamente de cualquier cambio en sus relaciones con el PUEDJS.

Artículo 11°. Son obligaciones de los becarios y becarias que realicen labores en el PUEDJS:

- I. Entregar la documentación completa para ingreso y realizar los trámites administrativos que la secretaría técnica le indique para su incorporación formal al PUEDJS.
- II. Continuar sus estudios y formación académica con el mejor desempeño posible y notificar inmediatamente al PUEDJS en caso de cualquier cambio en su situación académica.
- III. Llevar a cabo con buena actitud y profesionalismo las tareas que le hayan sido asignadas en el área o proyecto en el que colabore.
- IV. Participar en la organización y desarrollo de las actividades colectivas organizadas por el PUEDJS y por el área o proyecto en el que participe.
- V. Registrar diariamente en la secretaría técnica, su entrada y salida del PUEDJS.
- VI. Asistir cuando menos veinte horas a la semana al PUEDJS, en el horario que haya acordado con la secretaría técnica en consulta con el titular del área o proyecto donde participe.
- VII. Informar inmediatamente a las personas titulares de la secretaría técnica y la secretaría académica sobre cualquier falla del equipo de cómputo a su cargo, acerca de cualquier situación de conflicto o que implique modificación de su estatus o actualización de datos.
- VIII. Respetar en todo momento el Código de Ética de la UNAM.
 - IX. Respetar en todo momento los <u>lineamientos generales</u> para la igualdad de género en la UNAM.
 - X. Usar de manera cuidadosa y responsable las instalaciones del PUEDJS manteniendo en todo momento limpieza y orden.
 - XI. Comprometerse a obtener su título o grado dentro del periodo de tiempo de la beca.





- XII. Durante el tiempo de la beca no podrá verse beneficiado con otra beca para los mismos objetivos ni podrá tener trabajo remunerado de tiempo completo con ninguna institución pública o privada que constituya una obligación mayor a 8 horas a la semana.
- XIII. Presentar su renuncia oportunamente a la secretaría técnica y a su coordinador o titular del área, cuando así lo considere pertinente.
- XIV. Comportarse con probidad y honradez en el desempeño de sus tareas y con respeto en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad del PUEDJS.
- XV. Firmar un formato en la secretaría técnica en el que se comprometa a cumplir con el presente reglamento, del cual se le dará copia al ingreso como becario.

Artículo 12º. Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, los becarios entregarán de manera trimestral a la secretaría académica un informe de labores, firmado por el titular o coordinador del área a la que estén adscritos.

Artículo 13°. En caso de incumplir cualquier de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el becario se hará acreedor:

- I. Por primera ocasión, a un llamado de atención de parte de la secretaria técnica.
- II. Por reincidencia, a una revisión de su desempeño por parte del Comité en común acuerdo con el coordinador o titular del área donde se desempeña.
- III. Si persiste el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el Comité podrá determinar la terminación de la beca.

Artículo 14°. Es obligación de los coordinadores titulares de las áreas y proyectos donde se desempeñen las y los becarios:

- I. Responsabilizarse directa e inmediatamente de la formación académica de las y los becarios a su cargo.
- II. Dar el visto bueno al informe trimestral de labores señalado en el Artículo 12°.

Artículo 15°. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Comité en consulta con los coordinadores titulares de las áreas y proyectos donde se desempeñen las y los becarios:

Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado por el Comité de Becas del Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad en su sesión de instalación, realizada el 31 de enero de 2024.

Segundo.	Este Reglamento e	entrará en vigo	r al día si	guiente de su a	probación.
		0			